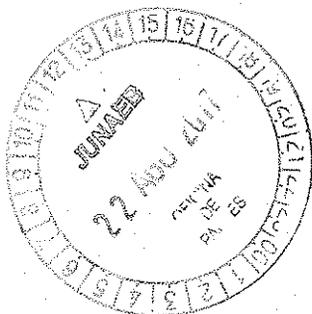


RATIFICA DECISION QUE INDICA, EXPRESADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 617 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

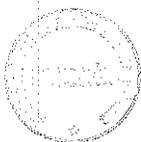


RESOLUCION EXENTA N° 2063

SANTIAGO, 22 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 22 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 487 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bío que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 617 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bío, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el día 15 y 27 de mayo de 2014, la Dirección Regional del Bio-Bío envió a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 487 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.414.057.- (tres millones cuatrocientos catorce mil cincuenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los *Descargos* que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 617 de 2015. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$3.414.057.- (tres millones cuatrocientos catorce mil cincuenta y siete pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos *descargos fueron rechazados* en primera instancia, por un valor total de \$3.414.057.- (Tres millones cuatrocientos catorce mil cincuenta y siete pesos).

4.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde ratificar la decisión que adoptó el Director de la Dirección Regional del Bio-Bío al confirmar los incumplimientos que no fueron impugnados en primera instancia. A su vez, procede fijar como definitivo el monto de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$3.414.057.- (Tres millones cuatrocientos catorce mil cincuenta y siete pesos).

5.- Que, obrar en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo. Por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez poner término la substanciación del presente procedimiento, incoado mediante Resolución Exenta N° 487 de 2014 de la dirección regional del Bio-Bío y ordenar la ejecución de las multas definitivas;

6.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



7.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 617 de 2015 de la dirección regional del Bio-Bío, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$3.414.057.- (tres millones cuatrocientos catorce mil cincuenta y siete pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$3.414.057.- (tres millones cuatrocientos catorce mil cincuenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$678.264.-	\$678.264.-
Operación y Mantenión Logística C6	\$2.735.793.-	\$2.735.793.-
TOTAL	\$3.414.057.-	\$3.414.057.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

- Anexo N°1: "Confirmando reclamación".

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, Santiago.

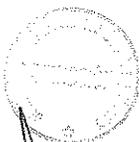


ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



TOHA

TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/EPPL/macm

Distribución:

1. Empresa Coan Chile Ltda
2. Dirección Regional de Bio-Bío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1294/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 617 Fecha Resolución Notificación: 03/08/2015
 N° Resolución Resuelve Descargos: 617 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/08/2015

Anexo N°1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014004135	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	993049	08		C1	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	20.901	20.901
2014	05	2014004135	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	993049	08		C1	9.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	31.351	31.351
2014	05	2014004135	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	993049	08		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	15.884	15.884
2014	05	2014004135	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	993049	08		C6	5.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	66.882	66.882
2014	05	2014004135	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	993049	08		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012 PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-P12, TÍTULO III SENALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCION Y DE RETERMALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INEFFECTIVIDAD QUE LO PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	20.901	20.901
2014	05	2014004552	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	993051	08		C6	12.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	87.782	87.782
2014	05	2014004552	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	993051	08		C6	13.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	24.579	24.579
2014	05	2014004661	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	993050	08		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	31.769	31.769
2014	05	2014005111	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	883627	08		C1	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	401.290	401.290
2014	05	2014005111	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	883627	08		C1	10.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	224.722	224.722
2014	05	2014005111	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	883627	08		C6	5.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	1.284.127	1.284.127
2014	05	2014005111	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	883627	08		C6	10.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	401.290	401.290
2014	05	2014005111	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	883627	08		C6	12.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	802.579	802.579
2014	05	2014005111	2-2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	883627	08		C6	12.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	3.414.057	3.414.057
Total													3.414.057	3.414.057



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 617 Fecha Resolución Notificación: 03/08/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 617 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/08/2015





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

RTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

RECIBO EXPRESO

EMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
CURSAL TENDERINI
Destino: LUNA VALENZUELA
28/06/2017-12:56
REC. JUNTA NACIONAL DE /
Envío: 1170138370029
Peso: 382gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: Sr. Luis Quiroga Freolo
DIRECCIÓN: Ricardo Lyon N° 455.
CIUDAD: Providencia Stpo FONDO:
Códigos: REC Ex 2067/2068/2063/2062/204P
Coan Chile Ltda 2048/2036

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Esc. 101214130, 7x12,5 cm. P. 07-2018 www.correoschile.cl

2035